(13)

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

015388

Santiago de Querétaro, Qro. 13 de agosto de 2008.
Oficio: Núm. 390/08
Asunto: Envío de Informe de 1er. Semestre de 2007.

Poder Legislativo de Querétaro
Oficialía de Partes
13 AGO. 2008
Hora: 15:52 hrs
Anexos: Informe.

DIP. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del **Municipio de Tolimán, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2007**, el cual consta de **14** hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00013.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo
jmcg/tmv

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Tolimán, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido **del 01 de enero al 30 de junio de 2007**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Toliman, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 26 de noviembre de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 12 de mayo de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 3 de junio de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que no alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000000

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio del 2007 por $8'801,806.64 (Ocho millones ochocientos un mil ochocientos seis pesos 64/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en ejercicios anteriores como, en este caso, en el periodo que se informa, lo que permite cubrir el pasivo contraído al 30 de junio de 2007 por un importe de $5'014,407.45 (Cinco millones catorce mil cuatrocientos siete pesos 45/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer en forma inmediata del 92.05% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de $13'816,214.09 (Trece millones ochocientos dieciséis mil doscientos catorce pesos 09/00 M.N.), ya que el 7.95% de este importe está a cargo de deudores diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007, ascendieron a la cantidad de $42'164,933.03 (Cuarenta y dos millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos treinta y tres pesos 03/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Ingresos		
b.1)	Impuestos	$1'705,394.15	4.04%
b.2)	Derechos	93,077.32	0.22%
b.4)	Productos	238,463.76	0.57%
b.5)	Aprovechamientos	359,737.62	0.85%
	Total de Ingresos Propios	**$2'396,672.85**	**5.68%**
b.6)	Participaciones Federales	$26'282,929.00	62.33%
b.7)	Aportaciones Federales Ramo 33	10'419,729.00	24.71%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	**$36'702,658.00**	**87.04%**
b.8)	Ingresos Extraordinarios	$36,247.50	0.09%
	Total de Ingresos Propios	**$39'135,578.35**	**92.81%**
b.9)	Obra Federal	$3'029,354.68	7.19%

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

Total de Ingresos	**$42'164,933.03**	**100.00%**

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $3'029,354.68 (Tres millones veintinueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 68/100 M.N.).

Al cierre del 30 de junio de 2007, los ingresos propios acumulados por la Entidad fiscalizada son de $39'135,578.35 (Treinta y nueve millones ciento treinta y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.), que representan el 63.33% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007, ascendieron a la cantidad de $34'072,636.14 (Treinta y cuatro millones setenta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos 14/100 M.N.), mismos que se desglosan a continuación:

	Egresos		
c.1)	Servicios Personales	$11'464,902.66	33.65%
c.2)	Servicios Generales	1'528,686.37	4.49%
c.3)	Materiales y Suministros	1'285,953.35	3.77%
	Total de Gasto Corriente	**$14'279,542.38**	**41.91%**
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	$806,091.95	2.35%
c.5)	Bienes Inmuebles	3'100,000.00	9.10%
c.6)	Obra Publica	7'808,824.85	22.92%
	Total de Gasto de Inversión	**$11'714,916.80**	**34.37%**
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	$5'933,188.23	17.41%
c.8)	Deuda Pública	2'000,000.00	5.87%
	Total de Transferencias, Deuda Pública y Asignaciones Globales	**$7'933,188.23**	**23.28%**
	Total de Egresos Propios	**$33'927,647.41**	**99.56%**
c.9)	Obra Federal	$144,988.73	0.44%
	Total de Egresos	**$34'072,636.14**	**100.00%**

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a $144,988.73 (Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos 73/100 M.N).

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a la cantidad de $33'927,647.41 (Treinta y tres millones novecientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y siete pesos 41/100 M.N.), que representa el 51.61% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones (Transferencias y Ampliaciones) a su Ejercicio Presupuestal por la cantidad neta de $3'946,838.00 (Tres millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), las cuales no fueron presentadas al Ayuntamiento para que fueran autorizadas previo a la aplicación de éstas.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de $48'789,041.72 (Cuarenta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil cuarenta y un pesos 72/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $36'071,165.48 (Treinta y seis millones setenta y un mil ciento sesenta y cinco pesos 48/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de $12'717,876.24 (Doce millones setecientos diecisiete mil ochocientos setenta y seis pesos 24/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos, por la cantidad neta de $3'760,251.78 (Tres millones setecientos sesenta mil doscientos cincuenta y un pesos 78/100 M.N.), integrada por cargos de $190,576.86 (Ciento noventa mil quinientos setenta y seis pesos 86/100 M.N.) y abonos de $3'950,828.64 (Tres millones novecientos cincuenta mil ochocientos veintiocho pesos 64/100 M.N.), mismos que fueron presentados al Ayuntamiento para que fueran autorizados mediante actas de sesión del Ayuntamiento previo a su afectación.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

a) El Balance General;
b) El Estado de Resultados;
c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
e) El avance del ejercicio presupuestal; y
f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales de la Entidad Fiscalizada, a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracciones I y III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió proporcionar los elementos solicitados (documentos o información) que permitieran validar lo siguiente:***

a) La diferencia por $2'113,370.00 (Dos millones ciento trece mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) entre el importe reportado como entregado como participación por la

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

Secretaría de Planeación y Finanzas contra lo registrado contablemente por la Entidad fiscalizada;

b) *La documentación que soporte el procedimiento de adquisición seguido para la compra de vehículo marca Chevrolet, tipo Suburban de lujo, modelo 2005, por un importe en cantidad de $390,000.00 (Trescientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), el avalúo correspondiente así como la razón por la que sólo registraron el importe de $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) en lugar del costo por $390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)*

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 4, 7, 78, 79 y 80 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada realizó ampliaciones presupuestales, durante el periodo auditado por un importe de $3'723,733.35 (Tres millones setecientos veintitrés mil setecientos treinta tres pesos 35/100 M. N.), sin que se haya informado el origen de los recursos, además de que no fueron debidamente autorizadas por el H. Ayuntamiento.***

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 20, 36, 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9,95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V y 50 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió obtener Constancias de Recepción de los Beneficiarios, por apoyo en el festejo del día del maestro en el que se entregó equipo de cómputo por un valor de $96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).***

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o funcionario responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 20, 36, 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V y 50 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la***

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000005

Entidad fiscalizada adquirió el predio ubicado en la calle de Galeana del Municipio de Tolimán, sin que haya justificado correspondientemente el procedimiento de adquisiciones contemplado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a lo dispuesto en los artículos: 49-A, de la ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió presentar en tiempo y forma los pagos el entero de las contribuciones fiscales a las que esta obligado a cubrir, tales como:***

a) *Pagos provisionales del Impuesto Sobre Nómina Estatal correspondientes a los periodos de enero a mayo de 2007, cuyo monto por pagar se presenta en sus Estados Financieros con un saldo exigible al 17 de junio de 2007 de $409,306.50 (Cuatrocientos nueve mil trescientos seis pesos 50/100 M.N.);*

b) *Pagos provisionales de la Retención del Impuesto sobre la Renta por Servicios Profesionales Independientes por los periodos de enero a mayo de 2007 por un monto de $2,531.88 (Dos mil quinientos treinta y un pesos 88/100 M.N.);*

c) *Pagos provisionales por la Retención del Impuesto sobre Sueldos y Salarios por el periodo de enero a mayo de 2007 por un monto de $1'277,994.02 (Un millón doscientos setenta y siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 02/100 M.N.);*

d) *Las cifras determinadas por concepto de Impuesto sobre la Renta sobre sueldos y salarios calculados en las listas de raya correspondientes a obra pública.*

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 50 fracciones XV y XVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se omitió elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con las demás dependencias y unidades que permitan revisar los sistemas y métodos de trabajo para adecuar la organización administrativa de la Entidad.***

7. Incumplimiento por parte de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad Fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de

000006

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se afectó la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores por un importe en cargos por un monto de $190,576.86 (Ciento noventa mil quinientos setenta y seis pesos 86/100 M. N.), y abonos por un importe de $3'950,828.64 (Tres millones novecientos cincuenta mil ochocientos veintiocho pesos 64/100 M. N.), sin la autorización previa y detallada del Ayuntamiento.***

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 63, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que otorgó como un incentivo de ingreso adicional a las percepciones de funcionarios de elección popular, el subsidio del 100% del Impuesto Sobre Sueldos y Salarios que generan sus percepciones que al semestre totalizó un importe de $536,307.21 (Quinientos treinta y seis mil trescientos siete pesos 21/100 M.N.).***

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 71, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V; 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta en el Inventario de Bienes Inmuebles 51 Bienes Inmuebles, de los cuales no se cuenta con el documento legal que acredite la propiedad de dichos Bienes a favor del Municipio de Tolimán, Qro., originándose con ello que no se tenga actualizado dicho Inventario de Bienes Inmuebles.***

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 67 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió sistematizar un procedimiento de registro de proveedores o***

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

prestadores de servicios, por lo que no se cuenta con un padrón de proveedores y contratistas debidamente actualizado.

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a lo dispuesto en los siguientes artículos: 3 párrafo primero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 9, 71, 79, 96 fracción III, 98 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir presentar el soporte de algunas pólizas así como la existencia de pólizas de egresos por un total de $51,904.76 (Cincuenta y un mil novecientos cuatro pesos 76/100 M.N.).***

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los siguientes artículos: 20, 34, 38, y 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9, 71 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió ajustarse al procedimiento de adquisiciones correspondiente para la contratación de artistas y eventos para feria, observaciones que en su momento se describieron en el anexo de gastos denominado Transferencias, subsidios y aportaciones.***

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos del Municipio, a lo dispuesto en los siguientes artículos: 9, 99 fracción I y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada registró lo que refiere al pago de nómina de diferentes departamentos administrativos de la Entidad Municipal, en la Cuenta de Construcciones por un importe de $500,296.34 (Quinientos mil doscientos noventa y seis pesos 34/100 M.N.)***

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 20, 36, 38, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V y 50 fracción VI de la Ley para la Organización Política y

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones para el cumplimiento de los asuntos de su competencia, ***en virtud de no proporcionar información y documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos de la Entidad, consistente en el procedimiento de licitación y adjudicación de la contratación de prestación de servicios para contratación de artistas a presentarse en la feria.***

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos, Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 1578, 1662, 1663, 1664, 2178 y 2188 del Código Civil para el Estado de Querétaro, 48 fracción IV y 50 fracciones V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de no celebrar contrato de Compraventa de Inmueble en escritura pública, respecto de la adquisición de fecha 17 de abril de 2007.***

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 128, 129, 131, 142-D, 142-E y 142-G de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y 50 fracciones I y III de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de otorgar la jubilación del C. Eusebio García Álvarez, sin mediar trámite de prejubilación y autorización de la Legislatura del Estado.***

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio a lo dispuesto en los artículos 67 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se realizaron adquisiciones de materiales con proveedores que no se encontraban inscritos en el Padrón de Proveedores del Municipio ó en el de Gobierno del Estado,*** para las obras:

a) "CONST. ACCE. VEHICULAR. ARROY. SN P" en la cabecera Municipal, con número de cuenta 5-6-30-013-004-0001-001-003, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que se adquirieron materiales a proveedores que no se encontraban registrados en el Padrón de Proveedores del Municipio de Tolimán de acuerdo a la documentación presentada por la Entidad fiscalizada y revisada en tiempo y forma.

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000009

b) "CENTO. SOCIAL. COMUNITARIO LA CAÑADA", con número de cuenta 5-6-30-014-0001-001, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que se adquirieron materiales a proveedores que no se encontraban registrados en el Padrón de Proveedores del Municipio de Tolimán de acuerdo a la documentación presentada por la Entidad fiscalizada y revisada en tiempo y forma.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo e inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; 40 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se observó una falta en el destino del recurso,*** en la obra "Proyecto Ecoturístico", en la comunidad de San Antonio de la Cal, con número de cuenta 5-6-30-013-004-0001-001-002, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios con la empresa "Espacios de Aventura S.A. de C.V.", toda vez que se ejerció recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en una obra que por sus características, no se encuentra dentro de los rubros contemplados en el artículo 33 primer párrafo e inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas así como del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a lo dispuesto en los artículos 13, 17 y 34 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 14 fracciones III y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de no contar en tiempo con la aprobación del recurso,*** en las siguientes obras:

a) "PROYECTO ALCANTARILLADO EUCALIPTOS", con número de cuenta 5-6-30-013-003-001-001-005, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con el contratista "Moisés García Vázquez" mediante el contrato PMTOP/RAMOXXXIII FISM 2007/Cont. No. 004, toda vez que dicha obra se adjudicó el día 12 de abril de 2007 y se formalizó el contrato el día 13 del mismo, sin embargo se aprobó el recurso mediante Sesión de Cabildo hasta el día 21 de Mayo de 2007, resultando 38 días naturales posteriores a la fecha de contratación.

b) "CONST. ACCE. VEHICULAR. ARROY. SN P" en la cabecera Municipal, con número de cuenta 5-6-30-013-004-0001-001-003, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que no se contó con la aprobación del recurso sino hasta después de iniciados los trabajos, los

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

cuales se iniciaron el día 26 de febrero de 2007 y la aprobación del recurso fue del día 7 de marzo de 2007.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo dispuesto en los artículos 53 fracciones V y 55 fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula Octava del Contrato PMTOP/RAMO XXXIII FISM 2007CONT. No. 004; ***en virtud de que no se contó con las garantías de cumplimiento y contra vicios ocultos,*** para la obra "PROYECTO ALCANTARILLADO EUCALIPTOS", con número de cuenta 5-6-30-013-003-001-001-005, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con el contratista "Moysés García Vázquez" mediante el contrato PMTOP/RAMOXXXIII FISM 2007/Cont. No. 004, toda vez que no se dio cabal cumplimiento a las cláusulas del contrato y de no solicitar y contar con las garantías de cumplimiento y contra vicios ocultos, estipuladas en la Legislación aplicable; lo que dejó en desventaja al Municipio en caso de alguna eventualidad.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo dispuesto en los artículos 73 fracción IX y 74 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se firmó un contrato con deficiencias las cuales pudieron causar la nulidad de las obligaciones plasmadas en el mismo,*** para la obra "Proyecto Eco Turístico" en San Antonio de la Cal con número de cuenta 5-6-30-013-004-0001-001-002, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios con la empresa "Espacios de Aventura S.A. de C.V.", toda vez que el nombre del contratista asentado en el contrato PMTOP/RAMOXXXIII FISM2007/ CONT. No.003, es diferente al nombre del contratista según su Registro Federal de Contribuyentes, su registro en el padrón de contratistas de Gobierno del Estado y su Acta Constitutiva, por lo que este error pudo haber ocasionado la nulidad del mismo ó una falta a las obligaciones especificadas en el contrato por parte del contratista.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas, a lo dispuesto en los artículos 13, 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos; 14 fracciones I, II, VI; 15 fracciones I, IX de la Ley de Obra Publica del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de erogar recurso del fondo FISM para un proyecto que no***

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

se utilizó, para la obra "Proyecto Eco Turístico" en San Antonio de la Cal con número de cuenta 5-6-30-013-004-0001-001-002, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios con la empresa "Espacios de Aventura S.A. de C.V.", toda vez que se erogó un recurso por un monto de $122,553.20 para el pago de un proyecto, el cual fue desechado y con esto no se obtuvo ningún beneficio.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a lo dispuesto en los artículos 15 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de no contar con la autorización por parte de la Comisión Nacional del Agua para realizar el acceso al arroyo San Pablo,*** para la obra "CONST. ACCE. VEHICULAR. ARROY. SN P" en la cabecera Municipal, con número de cuenta 5-6-30-013-004-0001-001-003, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que no se contó con la autorización de la Dependencia Normativa que en este caso es la Comisión Nacional de Aguas.

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en la primera parte del artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el número **18** contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación,** informando de las irregularidades descritas, para que en su caso proceda conforme a la Ley.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de Enero al 30 de Junio de 2007** se encuentra

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090. Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Tolimán, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2007**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93